



ESTATUTOS

Sociedad Deportiva
Villaescusa

ÚLTIMA ACTUALIZACION 30 Abril de 2025



Indice I

01 TÍTULO I. DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO.

- 01 Artículo 1º. Denominación y naturaleza jurídica
- 01 Artículo 2º. Legislación aplicable
- 01 Artículo 3º. Domicilio Social
- 01 Artículo 4º. Signos distintivos
- 02 Artículo 5º. Objeto social
- 02 Artículo 6º. Lenguas oficiales propias.
- 02 Artículo 7º. Ámbito
- 02 Artículo 8º. Duración y patrimonio fundacional.

03 TÍTULO II. DE LOS SOCIOS, LAS SOCIAS Y SIMPATIZANTES.

- 03 Artículo 9º. Definición y Categorías
- 03 Artículo 10º. Derecho de los socios
- 03 Artículo 11º. Obligaciones
- 03 Artículo 12º. Número y Admisión
- 04 Artículo 13º. Pérdida de la Condición de socio
- 04 Artículo 14º. Mecanismos de la participación directa

05 TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Capítulo 1: Estructura y Asamblea General

- Artículo 15º. Estructura Orgánica y Clases de Órganos
- Artículo 16º. Definición y composición
- Artículo 17º. Elección de Miembros de la Asamblea
- Artículo 18º. Duración del mandato de asambleísta
- Artículo 19º. Clases de Asamblea General
- Artículo 20º. Convocatoria y celebración de asambleas
- Artículo 21º. Adopción de acuerdos de las Asambleas Generales

Capítulo 2: Régimen Electoral

- Artículo 22º. Definición del sistema electoral
- Artículo 23º. Presentación de Candidaturas
- Artículo 24º. Proclamación Automática
- Artículo 25º. Procedimiento de votación en urna
- Artículo 26º. Garantía de derechos
- Artículo 27º. Quejas y Sugerencias
- Artículo 28º. Resolución de conflictos

Capítulo 3: La Presidencia y Procesos Electorales

- Artículo 29º. El Presidente: D. Pablo Pruneda Obregón
- Artículo 30º. Funciones del Presidente
- Artículo 31º. Candidatura y personas elegibles.
- Artículo 32º. Garantías Patrimoniales.
- Artículo 33º. Convocatoria de elecciones a presidencia.
- Artículo 34º. Proceso Electoral y Escrutinio.
- Artículo 35º. Proclamación y Toma de Posesión.
- Artículo 36º. Duración del mandato.
- Artículo 37º. Causas de cese.
- Artículo 38º. La Moción de Censura.

Sección 4: La Junta Directiva y Cargos Específicos

- Artículo 39º. Naturaleza y Composición.
- Artículo 40º. Funciones de la Junta Directiva.
- Artículo 41º. Funcionamiento de la Junta.
- Artículo 42º. El Secretario.
- Artículo 43º. El Tesorero.

Indice II

01 TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

01 Artículo 44. Recursos Económicos.

01 Artículo 45. Ejercicio Económico.

01

01 TÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

02 Artículo 46. Potestad Disciplinaria y Régimen Interno.

02 Artículo 47. Órgano Competente.

02

02 TÍTULO VI. DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CLUB

Artículo 48. Modificación de los Estatutos.

03 Artículo 49. Disolución y Liquidación de la Sociedad.

03

03 TÍTULO VII. DE LAS PEÑAS Y EL APOYO SOCIAL

03 Artículo 50. Reconocimiento y Registro de Peñas de Animación.

03 Artículo 51. Del Procedimiento de Oficialización.

04 Artículo 52. Prerrogativas y Derechos de las Peñas.

04 Artículo 53. Régimen de Autonomía y Responsabilidad Limitada.

05 TÍTULO VIII. RÉGIMEN DE ACCESO, PERMANENCIA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO

Artículo 54. Protocolo de Uso de la Instalación Municipal.

Artículo 55. Del Derecho de Admisión y las Medidas de Exclusión.

TÍTULO IX. DE LOS SÍMBOLOS, LA IDENTIDAD CORPORATIVA Y EL PROTOCOLO

Artículo 56. Protección de la Identidad Institucional y Propiedad Intelectual.

Artículo 57. Protocolo y Representación Institucional.

Artículo 58. De las Distinciones, Honores y Premios.

TÍTULO X. DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 59. De la Sede Electrónica y Notificaciones.

Artículo 60. Cesión de Derechos de Imagen y Consentimiento de Uso.

Artículo 61. Del Uso de las Redes Sociales y la Reputación Online.

Artículo 62. Protección de Datos de Carácter Personal.

TÍTULO XI. DE LA ESTRUCTURA DEPORTIVA Y RELACIÓN CON LA BASE MUNICIPAL

Artículo 63. Composición Orgánica de Equipos.

Artículo 64. Vinculación con la Escuela Deportiva Municipal.

Artículo 65. Del Fomento del Talento Local y Promoción.

Artículo 66. Protocolo de Identidad Compartida.

TÍTULO XII. DEL RÉGIMEN JURÍDICO, DESARROLLO REGLAMENTARIO Y VIGENCIA

Artículo 67. Prelación de Normas y Régimen Jurídico.

Artículo 68. Del Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 69. Interpretación de los Estatutos.

Artículo 70. Entrada en Vigor y Ratificación.

TITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO.

Artículo 1º.

Denominación y naturaleza jurídica.

- Bajo la denominación de CLUB DEPORTIVO BÁSICO VILLAESCUSA (en adelante, el "Club"), se constituye una entidad privada de derecho asociativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, carente de ánimo de lucro y fundamentada en la voluntad de sus integrantes.
- No obstante la denominación registral imperativa, el Club adopta como nombre representativo, histórico y social el de SOCIEDAD DEPORTIVA VILLAESCUSA (o su acrónimo SD VILLAESCUSA). A todos los efectos de identidad corporativa, relaciones con la afición, medios de comunicación y actividad deportiva, esta será la nomenclatura preferente.
- El Club se registrará por los principios de democracia interna, transparencia en la gestión y participación directa de sus socios, de acuerdo con la normativa deportiva vigente.

Artículo 2º.

Legislación aplicable

El régimen jurídico del Club se supedita de forma jerárquica a:

- a) La Ley 2/2000, de 11 de julio, del Deporte de Cantabria.
- b) El Decreto 72/2002, de 20 de junio, de Entidades Deportivas de Cantabria.
- c) Los presentes Estatutos y sus Reglamentos de Régimen Interno.
- d) Las normas y reglamentos de la Real Federación Cántabra de Fútbol (RFCF) y, en su caso, de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), en cuanto a la disciplina y organización de la competición.

Artículo 3º.

Domicilio Social.

- El domicilio social del Club se establece en las instalaciones del Campo Municipal de Fútbol de Villaescusa, sito en Barrio Villanueva, 8A, C.P. 39690, La Concha (Villaescusa), Cantabria.
- La Junta Directiva podrá acordar el traslado del domicilio dentro del término municipal de Villaescusa mediante acuerdo motivado, debiendo proceder a su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria para su plena eficacia frente a terceros.

Artículo 4º.

Signos distintivos.

- *El Escudo:* Es el emblema oficial de la entidad y es el siguiente:



o



- *Colores Oficiales:* El Club se identifica con los colores **verde** y **amarillo**. La equipación principal consistirá en camiseta, pantalón y medias donde predominen dichas tonalidades.
- *Equipaciones Alternativas:* Se establecen como combinaciones de reserva la combinación roja y blanca o, en su defecto, roja y azul, para su uso en competiciones donde exista coincidencia cromática con el equipo rival.
- *La Bandera:* Estará compuesto por dos franjas horizontales de igual proporción, siendo la superior de color verde y la inferior de color amarillo, con el escudo oficial de la entidad posicionado en el centro geométrico de la misma.
- *Patrimonio Histórico e Inmaterial:* El Club, fundado originalmente en 1923 y reorganizado en 1989, reconoce su escudo, sus colores verde y amarillo, y su denominación como activos históricos indivisibles del municipio de Villaescusa. Cualquier modificación sustancial de estos símbolos o del nombre representativo (SD Villaescusa) requerirá la aprobación de una mayoría cualificada de dos tercios (2/3) de la Asamblea General Extraordinaria, previo informe histórico que justifique tal medida.

Artículo 5º. Objeto social.

El objeto exclusivo y primordial del Club es la promoción, práctica y fomento de la modalidad deportiva de Fútbol en todas sus categorías y edades. El Club orientará su actividad a la competición federada, así como al desarrollo de los valores de deportividad, formación física y social de sus integrantes, quedando excluida cualquier actividad que no sea estrictamente deportiva o auxiliar de esta.

Artículo 6º. Lenguas oficiales propias.

- El castellano se establece como la lengua oficial de la Sociedad para toda su actividad administrativa, documental y estatutaria.
- Toda comunicación de carácter oficial emitida por los órganos de gobierno, así como las actas de las Asambleas Generales, deberán constar necesariamente en dicha lengua para garantizar su validez jurídica ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 7º. Ámbito.

El ámbito de actuación principal del Club se circunscribe al territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, desarrollando su actividad bajo la jurisdicción deportiva de los órganos competentes de dicha región, sin perjuicio de la participación en torneos o competiciones de carácter estatal o internacional que resulten de su progresión deportiva.

Artículo 8º. Duración y patrimonio.

- Duración y Memoria Histórica: La entidad, con orígenes documentados en el municipio desde 1923 y constituida formalmente con su estructura actual en el año 1989, se mantiene por tiempo indefinido, vinculando su existencia a la vigencia del objeto social definido en el Artículo 5º
- Patrimonio: La Sociedad es depositaria del patrimonio histórico, social y material acumulado desde su fundación original. El Club posee plena capacidad para adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, así como para suscribir contratos y obligarse, siempre en beneficio del interés social y bajo la supervisión de la Asamblea General.

TITULO II

DE LOS SOCIOS, LAS SOCIAS Y SIMPATIZANTES.

Artículo 9º.

Definición y categorías.

- Son socios y socias del CDB Villaescusa (Sociedad Deportiva Villaescusa) todas las personas físicas o jurídicas que, habiendo solicitado su ingreso, sean admitidas por la Junta Directiva y cumplan con los requisitos de pago de las cuotas legalmente establecidas.
- Se establecen las siguientes categorías de vinculación con la entidad:
- Socios de Pleno Derecho: Personas físicas mayores de edad con plenitud de derechos de voz y voto en la Asamblea General.
- Socios Infantiles/Cadetes: Menores de 18 años, con derecho a voz pero sin voto, hasta alcanzar la mayoría de edad.
- Socios de Honor: Aquellas personas o entidades que, por sus méritos excepcionales o servicios prestados al Club, reciban tal distinción por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
- Simpatizantes: Personas que deseen colaborar con los fines del Club sin ostentar la condición jurídica de socio ni derechos políticos.

Artículo 10º.

Derechos de los socios.

Son derechos inalienables de los socios de pleno derecho:

1. Participar en la consecución de los fines del Club y en sus actividades sociales y deportivas.
2. Ser electores y elegibles para los órganos de gobierno y representación, siempre que ostenten la antigüedad mínima que, en su caso, fije el Reglamento de Régimen Interno.
3. El derecho a la información directa sobre la gestión económica y deportiva, pudiendo examinar los libros y documentos del Club en los periodos y formas que se determinen.
4. Impugnar los acuerdos de los órganos del Club que estimen contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos.
5. Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra.

Artículo 11º.

Obligaciones.

Todo socio, por el hecho de serlo, asume los siguientes deberes:

- Compartir las finalidades del Club y colaborar en la consecución de las mismas.
- Abonar puntualmente las cuotas, derramas y aportaciones económicas que se fijen por la Asamblea General.
- Acatar y cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos de Régimen Interno y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.
- Mantener una conducta acorde con el espíritu de deportividad y respeto que representa la SD Villaescusa.

Artículo 12º.

Número y admisión.

- El número de socios será ilimitado. No obstante, la Junta Directiva podrá suspender temporalmente la admisión de nuevos socios cuando existan razones de aforo o suficiencia de instalaciones que así lo aconsejen, previo informe a la Asamblea General.
- El procedimiento de admisión se iniciará mediante solicitud escrita. La Junta Directiva resolverá sobre la misma en un plazo no superior a treinta días. En caso de denegación, esta deberá ser motivada y el interesado podrá recurrir ante la Asamblea General.

Artículo 13º.

Pérdida de la condición de socio.

La condición de socio se extinguirá por las siguientes causas:

- Voluntad propia del interesado, manifestada por escrito.
- Fallecimiento o disolución de la persona jurídica.
- Falta de pago de las cuotas establecidas durante un periodo superior a : seis meses, previo requerimiento fehaciente de pago.
- Sanción disciplinaria firme, por la comisión de faltas muy graves, mediante el procedimiento instruido al efecto con todas las garantías de defensa.

Artículo 14º.

Mecanismos de participación directa.

- El Club fomentará la participación activa de su masa social más allá de las Asambleas Generales, habilitando canales de consulta no vinculante para decisiones de especial relevancia patrimonial o identitaria.
- Se reconoce el derecho de los socios a agruparse en plataformas o corrientes de opinión internas, siempre que su fin sea la mejora de la entidad y el respeto a la legalidad vigente.

TITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 15°.

Estructura Orgánica y Clases de Órganos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2000, de 11 de julio, del Deporte de Cantabria, la Sociedad Deportiva Villaescusa (CDB Villaescusa) se rige y administra a través de los siguientes órganos:

1. Órganos Colegiados de Gobierno:

- La Asamblea General: Es el órgano supremo de gobierno del Club y está integrada por todos los socios de pleno derecho. Sus acuerdos son de obligado cumplimiento para todos los miembros, incluida la Junta Directiva.
- La Junta Directiva: Es el órgano encargado de la gestión, administración y dirección operativa del Club. Ejecuta los acuerdos de la Asamblea y responde ante ella de su gestión económica y deportiva.

2. Órganos Unipersonales:

- El Presidente: Ejerce la representación legal de la entidad, preside la Asamblea General y la Junta Directiva, y es el responsable último de la ejecución de los acuerdos sociales.
- El Vicepresidente: Sustituye al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad, asumiendo sus mismas atribuciones.
- El Secretario: Responsable de la custodia de los libros oficiales, la redacción de actas y la certificación de los acuerdos del Club.
- El Tesorero: Responsable de la gestión de los recursos económicos, la recaudación de cuotas y la elaboración de los estados financieros.

3. Órganos de Control y Justicia Interna:

- La Comisión de Control Económico: Órgano fiscalizador encargado de revisar las cuentas anuales antes de su presentación a la Asamblea.
- El Comité de Disciplina: Órgano encargado de instruir y resolver los expedientes sancionadores por infracciones a estos Estatutos o al Reglamento de Régimen Interno.

4. Disposiciones Comunes: Todos los cargos de los órganos de gobierno son gratuitos y voluntarios. El mandato de los órganos de representación tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus miembros conforme a lo previsto en el proceso electoral.

Artículo 16°.

Definición y composición.

- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación de la Sociedad Deportiva Villaescusa (CDB Villaescusa), en el cual reside la soberanía de la entidad y se expresa la voluntad de sus socios y socias.
- Estará integrada por la totalidad de los socios de pleno derecho que se hallen en el uso de sus facultades civiles, ostenten la mayoría de edad y se encuentren al corriente de sus obligaciones pecuniarias con el Club en el momento de la convocatoria.
- Los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General, dentro de sus competencias, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes, a los que voten en contra y a los que se abstengan, sin perjuicio de los derechos de impugnación previstos en la Ley del Deporte de Cantabria.

Artículo 17º.

Elección de miembros de la Asamblea.

- Al tratarse de un Club Deportivo Básico, la Asamblea General tendrá carácter Universal, compuesta por todos y cada uno de los socios que cumplan los requisitos del artículo anterior.
- No obstante, si el número de socios excediera la cifra de mil quinientos (1.500), la Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea la modificación de este sistema por uno de Compromisarios, cuya elección se regulará mediante el correspondiente Reglamento Electoral interno, garantizando siempre la representación proporcional de la masa social.

Artículo 18º.

Duración del mandato de asambleísta.

Dada la naturaleza universal de la Asamblea en la estructura actual de la SD Villaescusa, la condición de miembro de la misma es permanente e inherente a la condición de socio de pleno derecho, extinguiéndose únicamente por las causas de pérdida de dicha condición previstas en el Artículo 13º de los presentes Estatutos.

Artículo 19º.

Clases de Asamblea General.

- Asamblea General Ordinaria: Se celebrará preceptivamente una vez al año, dentro del primer semestre del ejercicio natural, para el examen y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades, la Liquidación del Presupuesto, el Balance de situación y la Cuenta de Resultados del ejercicio anterior, así como el Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente.
- Asamblea General Extraordinaria: Se celebrará para cualquier otro asunto que no sea competencia de la Ordinaria, especialmente para la modificación de Estatutos, elección de Presidente, toma de préstamos, enajenación de bienes inmuebles, fusión, absorción o disolución de la entidad, y siempre que sea convocada por el Presidente, la Junta Directiva o a petición del 10% de los socios.

Artículo 20º.

Convocatoria y celebración de las Asambleas Generales.

- La convocatoria será efectuada por el Secretario, por orden del Presidente, con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de su celebración. El anuncio de convocatoria deberá publicarse en el tablón de anuncios de las instalaciones del club, en sus redes sociales oficiales, en la página web y, en su caso, en la futura área privada de socios, expresando con claridad el lugar, día y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar un intervalo de, al menos, treinta minutos.

Artículo 21º.

Adopción de acuerdos de las Asambleas Generales.

- Quórum de Constitución: La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mayoría de sus miembros (la mitad más uno); y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes con derecho a voto, sin necesidad de quórum mínimo de presencia.
- Adopción de Acuerdos Ordinarios: Los acuerdos de gestión ordinaria se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos (más votos a favor que en contra). En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad y decidirá el resultado.
- Mayorías Reforzadas para Temas Extraordinarios: Para la adopción de acuerdos relativos a la modificación de Estatutos, la disposición de bienes inmuebles, la solicitud de préstamos superiores al 50% del presupuesto anual o la disolución del Club, se requerirá necesariamente el voto favorable del noventa por ciento (90%) de los socios presentes en la Asamblea en el momento de la votación.
- Validez Jurídica: Una vez alcanzada dicha mayoría entre los asistentes, el acuerdo será firme y vinculante para la totalidad de la masa social, independientemente del número total de socios que compongan el censo del Club.
- Orden del Día: No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no figuren expresamente en el Orden del Día de la convocatoria.

Artículo 22º.

Definición del sistema electoral.

- La elección del Presidente y su Junta Directiva se realizará mediante sufragio libre, directo y secreto (o a mano alzada si así lo decide la mayoría) de los socios y socias de pleno derecho presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- El proceso será gestionado por la Mesa de la Asamblea, compuesta por el socio de mayor edad y el de menor edad de los presentes, actuando el Secretario del Club como fedatario del recuento.

Artículo 23º.

Presentación de candidaturas.

- Las candidaturas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría del Club con una antelación mínima de siete días naturales a la celebración de la Asamblea.
- Cada candidatura será cerrada y completa, incluyendo al menos los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 24º.

Proclamación automática.

En el supuesto de que se presente una única candidatura que cumpla los requisitos legales y estatutarios, D. Pablo Pruneda Obregón (o el candidato correspondiente) será proclamado Presidente de forma directa por la Mesa, sin necesidad de efectuar votación material, levantándose acta de dicha proclamación para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

Artículo 25º.

Procedimiento de votación en urna.

- Si existieran dos o más candidaturas, se procederá a la votación. Cada socio depositará su papeleta en la urna habilitada tras identificarse debidamente.
- El recuento será público y se efectuará inmediatamente después de finalizar la votación. Resultará elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos válidos (mayoría simple).
- Cualquier impugnación sobre el resultado del escrutinio deberá realizarse en el mismo acto de la Asamblea ante la Mesa. Una vez levantada el acta y finalizada la sesión, el resultado se considerará firme y definitivo a efectos internos del Club."

Artículo 26º.

Garantía de derechos.

La SD Villaescusa garantiza a todos sus socios el derecho a ser oídos y atendidos en sus reclamaciones. Dado el carácter básico del club, estas funciones de atención y defensa serán ejercidas directamente por el Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 27º.

Quejas y Sugerencias.

Cualquier socio podrá presentar por escrito ante la Junta Directiva las quejas o sugerencias que considere oportunas sobre el funcionamiento del Club o el estado de las instalaciones (Campo Municipal de Villaescusa).

Artículo 28º.

Resolución de conflictos.

La Junta Directiva deberá dar respuesta por escrito a cualquier reclamación en un plazo máximo de treinta días. Si el socio no quedara satisfecho, podrá solicitar que su petición sea tratada como punto del orden del día en la próxima Asamblea General.

Artículo 29º.

El Presidente: D. Pablo Pruneda Obregón.

- El Presidente es el órgano unipersonal que ostenta la representación legal de la SD Villaescusa, actúa en su nombre y ejecuta los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido de forma indefinida.

Artículo 30º.

Funciones del Presidente.

Corresponde al Presidente:

- a) Representar oficialmente al Club ante la Real Federación Cántabra de Fútbol y las instituciones públicas.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas.
- c) Autorizar con su firma los pagos, contratos y documentos oficiales de la entidad.
- d) Decidir con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones de la Junta Directiva.

Artículo 31º.

Candidatura y personas elegibles.

Para ostentar la Presidencia del CDB Villaescusa / SD Villaescusa, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de elegibilidad al momento de la proclamación de la candidatura:

- Ser socio o socia de pleno derecho con una antigüedad mínima de un año de forma ininterrumpida.
- Ser mayor de edad y poseer plena capacidad de obrar.
- No haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos o funciones deportivas por resolución judicial o administrativa firme.
- Estar al corriente de todas sus obligaciones pecuniarias con la Hacienda del Club.

La condición de Presidente es incompatible con el desempeño de cargos directivos en otros clubes deportivos que participen en la misma categoría y modalidad de la Real Federación Cántabra de Fútbol.

Artículo 32º.

Garantías Patrimoniales.

Dada la naturaleza de Club Deportivo Básico de la entidad y en cumplimiento de la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, no se exigirá a los candidatos la prestación de avales bancarios o garantías patrimoniales personales para el acceso al cargo, salvo que la Asamblea General, por mayoría cualificada, decidiera lo contrario ante situaciones de excepcional riesgo económico.

Artículo 33º.

Convocatoria de elecciones a presidencia.

- Las elecciones se convocarán por la Junta Directiva al finalizar el mandato de cuatro años o en caso de vacante anticipada del cargo.
- El anuncio de convocatoria se hará público con una antelación mínima de veinte días naturales a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, fijando el calendario electoral y el plazo para la presentación de listas.

Artículo 34º.

Proceso Electoral y Escrutinio.

- En el supuesto de existir dos o más candidaturas, se procederá a la votación mediante papeletas normalizadas.
- Finalizada la emisión de votos, la Mesa procederá al recuento público. Resultará elegida la candidatura que obtenga la mayoría simple de los votos válidos emitidos.
- En caso de empate, se efectuará una segunda votación entre las candidaturas empatadas en el mismo acto. De persistir el empate, se resolverá a favor de la candidatura cuyo aspirante a Presidente ostente mayor antigüedad como socio.

Artículo 35º.

Proclamación y Toma de Posesión.

- Una vez finalizado el escrutinio, la Mesa proclamará oficialmente a la candidatura ganadora.
- El nuevo Presidente y su Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos en un plazo máximo de siete días naturales desde la proclamación, debiendo comunicar dicha circunstancia al Registro de Entidades Deportivas de Cantabria para su inscripción.

Artículo 36º.

Duración del mandato.

El mandato del Presidente tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido de forma indefinida por periodos de igual duración. Al finalizar dicho mandato, si no existieran candidaturas válidas, o en el supuesto de dimisión en bloque, la Junta saliente se constituirá automáticamente en Comisión Gestora. Su función será estrictamente administrativa y de mantenimiento ordinario, con la obligación de convocar nuevas elecciones en un plazo máximo de 30 días naturales para evitar el vacío de poder.

Artículo 37º.

Causas de cese.

El Presidente cesará en sus funciones por las siguientes causas

- : a) Expiración del plazo de su mandato.
b) Dimisión voluntaria presentada por escrito ante la Junta Directiva.
c) Fallecimiento o incapacidad física o legal sobrevenida.
d) Aprobación de una moción de censura por la Asamblea General.
e) Pérdida de la condición de socio del Club.

Artículo 38º.

La Moción de Censura.

- Propuesta: La moción de censura contra el Presidente deberá ser propuesta, al menos, por el 25% de los socios con derecho a voto y deberá incluir obligatoriamente un candidato alternativo a la Presidencia.
- Aprobación: Para su aprobación, requerirá el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los socios presentes en Asamblea General Extraordinaria específicamente convocada al efecto.
- Limitación de Reiteración: En el supuesto de que la moción de censura fuera rechazada por la Asamblea, los socios suscriptores de la misma no podrán presentar una nueva moción contra el mismo Presidente hasta que haya transcurrido un periodo mínimo de un año natural desde la fecha de la votación, garantizando así la estabilidad institucional de la entidad.

Artículo 39°.

Naturaleza y Composición.

- La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión y administración de la SD Villaescusa, actuando bajo la dirección de su Presidente. Estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y un número de vocales no inferior a dos. Los miembros de la Junta Directiva serán designados y removidos libremente por el Presidente de entre los socios de pleno derecho. En caso de vacante de cualquier cargo distinto al de Presidente, este podrá designar directamente un sustituto para completar el mandato. Asimismo, la Junta Directiva actúa de forma colegiada y sus miembros no responderán personalmente de las deudas del Club, salvo en casos de dolo, culpa grave o negligencia manifiesta debidamente probada.

Artículo 40°.

Funciones de la Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Elaborar el presupuesto anual y la memoria de actividades para su aprobación por la Asamblea.
- c) Gestionar la admisión de nuevos socios y el cobro de cuotas.
- d) Organizar las actividades deportivas y competiciones en las que participe el Club.

Artículo 41°.

Funcionamiento de la Junta.

- La Junta Directiva se reunirá a convocatoria del Presidente siempre que sea necesario para la buena marcha del Club.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 42°.

El Secretario.

El Secretario es el responsable administrativo del Club y le corresponden las siguientes funciones:

- *Custodia de Libros:* Mantener actualizados el Libro de Registro de Socios y el Libro de Actas de la Asamblea y la Junta Directiva.
- *Certificación:* Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados con el visto bueno del Presidente.
- *Fe Pública:* Levantar acta de todas las reuniones de los órganos colegiados del Club.
- *Censo:* Preparar el listado de socios con derecho a voto para los procesos electorales.

Artículo 43°.

El Tesorero.

El Tesorero es el encargado de la gestión económica de la entidad:

1. *Recaudación:* Gestionar el cobro de las cuotas de socios y demás ingresos del Club.
2. *Contabilidad:* Llevar al día los libros de cuentas y elaborar el balance anual para su aprobación en Asamblea.
3. *Pagos:* Efectuar los pagos autorizados por el Presidente necesarios para la actividad deportiva.

TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 44º.

Recursos Económicos.

Para el cumplimiento de su objeto social (fomento del fútbol), el Club contará con los siguientes recursos:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General.
- b) Las subvenciones y ayudas de organismos públicos o entidades privadas.
- c) Los beneficios obtenidos por patrocinios, publicidad y eventos deportivos.
- d) Cualquier otro recurso lícito que se obtenga en beneficio del Club.

Artículo 45º.

Ejercicio Económico.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, cerrándose a 31 de diciembre de cada año, salvo que la Asamblea General decida vincularlo a la temporada deportiva oficial de la Real Federación Cántabra de Fútbol.

TÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 46°.

Potestad Disciplinaria y Régimen Interno.

- La SD Villaescusa ejercerá la potestad disciplinaria sobre sus socios, deportistas, técnicos y directivos conforme a lo previsto en la Ley 2/2000, de 11 de julio, del Deporte de Cantabria.
- El régimen de infracciones y sanciones, así como el procedimiento para su imposición, se regirá detalladamente mediante el Reglamento de Régimen Interno del Club, el cual será aprobado por la Asamblea General.
- Dicho Reglamento será de obligado cumplimiento para todos los integrantes de la entidad, garantizando en todo momento el derecho de audiencia, la presunción de inocencia y la posibilidad de recurso ante los órganos correspondientes.

1. Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia: La Sociedad Deportiva Villaescusa manifiesta su compromiso absoluto con el bienestar de todos los menores de edad vinculados a la entidad. En cumplimiento de la normativa vigente (Ley Orgánica 8/2021), el Club establece una política de tolerancia cero ante cualquier forma de violencia, abuso, explotación o negligencia contra menores. A tal efecto, se requerirá de forma imperativa el Certificado Negativo del Registro Central de Delitos de Naturaleza Sexual a toda persona, sea técnica, directiva o auxiliar, que desarrolle actividades que impliquen contacto habitual con menores. El Club velará por un entorno seguro y de respeto, priorizando siempre el interés superior del menor sobre cualquier resultado deportivo.

2. Lucha contra la Violencia, el Racismo y la Xenofobia: De conformidad con la Ley 19/2007 contra la violencia en el deporte, el Club perseguirá con rigor cualquier acto, manifestación o símbolo que incite al odio o a la discriminación. Se considera falta muy grave, sancionable con la expulsión inmediata y definitiva de la entidad, toda conducta que suponga:

- a) Insultos o cánticos de carácter racista, xenófobo, sexista o intolerante, ya sea contra jugadores, equipo arbitral, técnicos o espectadores.
- b) El uso de simbología que incite a la violencia o al odio en las instalaciones del Campo Municipal de Villaescusa o en desplazamientos oficiales.
- c) Actos de acoso o vejación por razón de origen étnico, religión, convicciones, orientación sexual, identidad de género o discapacidad.

3. Responsabilidad y Derecho de Repetición: La SD Villaescusa no asumirá responsabilidad económica alguna derivada de conductas individuales ilícitas de sus socios o asistentes. En el supuesto de que el Club sea sancionado económicamente por órganos federativos (RFCF/RFEF) o autoridades gubernamentales debido a incidentes probados de racismo, violencia o discriminación, la entidad ejercerá las acciones legales de repetición necesarias contra los autores de dichos hechos para el resarcimiento íntegro de los daños y perjuicios causados, incluyendo el importe total de las multas impuestas.

Artículo 47°.

Órgano Competente.

La instrucción y resolución de los expedientes sancionadores corresponderá al Comité de Disciplina o, en su defecto, a la Junta Directiva en pleno, actuando siempre bajo los principios de justicia y equidad.

TÍTULO VI.

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CLUB

Artículo 48°.

Modificación de los Estatutos.

- Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada específicamente para tal fin.
- Para la adopción de este acuerdo, será necesario el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los socios y socias asistentes con derecho a voto.
- Toda modificación, una vez aprobada, deberá ser comunicada e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria para su plena validez jurídica.

Artículo 49°.

Disolución y Liquidación de la Sociedad.

1. Causas de Disolución: La Sociedad Deportiva Villaescusa se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria, convocada específicamente a tal efecto, mediante el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los socios con derecho a voto.
- b) Por resolución judicial firme que decreta la extinción de la personalidad jurídica de la entidad.
- c) Por la imposibilidad manifiesta y sobrevenida de dar cumplimiento a los fines estatutarios definidos en el Título I.
- d) Por la paralización de sus órganos de gobierno de modo que resulte imposible su funcionamiento.

2. Proceso de Liquidación: Una vez acordada la disolución, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Liquidadora, salvo que la Asamblea o el Juez designen a otros liquidadores. Esta Comisión mantendrá sus facultades para efectuar el cobro de créditos pendientes, la cancelación de obligaciones con terceros y la determinación del patrimonio neto resultante.

3. Destino del Patrimonio Remanente: En cumplimiento del carácter no lucrativo de la entidad, queda expresamente prohibido el reparto de beneficios o del patrimonio social entre los socios. El sobrante patrimonial líquido, si lo hubiere, se destinará íntegramente a otra entidad deportiva sin ánimo de lucro o a fines de fomento del deporte base dentro del municipio de Villaescusa, preferentemente a través del Ayuntamiento.

4. Salvaguarda del Patrimonio Histórico: Dada la trayectoria institucional de la entidad con orígenes documentados en 1923, el archivo histórico, la heráldica, los trofeos y las distinciones obtenidas por el Club a lo largo de su historia se consideran un activo inmaterial indivisible del municipio. En caso de disolución, este patrimonio histórico no podrá ser objeto de enajenación ni liquidación económica, debiendo ser entregado en depósito al Ayuntamiento de Villaescusa para su debida custodia, conservación y exhibición pública, garantizando así su reversión a la ciudadanía de Villaescusa.

TÍTULO VII. DE LAS PEÑAS Y EL APOYO SOCIAL

Artículo 50º.

Reconocimiento y Registro de Peñas de Animación.

- La SD Villaescusa reconoce la libertad de asociación de sus seguidores como un pilar fundamental para el fomento del espíritu deportivo y la cohesión social del municipio. A tal efecto, se establece la figura de la "Peña Oficial".
- Podrán obtener dicho reconocimiento aquellos colectivos integrados por un número mínimo de diez (10) personas, cuya finalidad estatutaria sea el apoyo cívico y la animación activa de los equipos de la entidad en las competiciones organizadas por la Real Federación Cantábrica de Fútbol.
- Se garantiza el fomento de agrupaciones juveniles. Dada la naturaleza de apoyo lúdico-deportivo, estas peñas podrán constituirse y actuar con plena autonomía administrativa ante el Club, sin que la minoría de edad de sus integrantes suponga un impedimento para su registro oficial, siempre que su actividad se limite estrictamente al ámbito de la animación deportiva.

Artículo 51º.

Del Procedimiento de Oficialización.

- El reconocimiento de una Peña Oficial es un acto voluntario, reglado y exento de cualquier contraprestación económica o canon de mantenimiento a favor del Club. El apoyo a la SD Villaescusa se considera un activo inmaterial no sujeto a gravamen.
- Para la inscripción en el Registro Interno de Peñas, el colectivo deberá aportar una denominación que no atente contra el buen nombre del Club y una relación de sus integrantes, acreditando su compromiso mediante la asistencia regular a los encuentros disputados en el Campo Municipal de Villaescusa.

Artículo 52º.

Prerrogativas y Derechos de las Peñas.

- Representatividad Institucional: Las peñas debidamente inscritas gozarán de interlocución directa con la Junta Directiva para la coordinación de actos, eventos y desplazamientos.
- Prioridad de Acceso: En supuestos de limitación de aforo o cupo restringido de localidades en estadios visitantes, el Club establecerá una cuota de reserva preferente para los miembros de las peñas oficiales, premiando su fidelidad constante.
- Uso de la Propiedad Intelectual: El Club autoriza de forma no exclusiva y gratuita el uso del escudo, nombre y colores institucionales para la confección de material de animación (pancartas, banderas, bufandas y elementos sonoros). Queda prohibida la comercialización de dicho material a terceros con ánimo de lucro ajeno a la propia subsistencia de la peña.

Artículo 53º.

Régimen de Autonomía y Responsabilidad Limitada.

- Independencia Orgánica: Las peñas oficiales poseen personalidad propia e independiente de la SD Villaescusa. Sus actos, acuerdos y deudas no vinculan jurídicamente al Club, ni este responde de las obligaciones contraídas por aquellas.
- Responsabilidad Disciplinaria: Si bien la animación es libre, el Club se reserva el derecho de retirar de forma inmediata la condición de "Peña Oficial" a aquellos grupos que incurran en conductas tipificadas como graves en la Ley del Deporte de Cantabria o que vulneren el Reglamento de Régimen Interno de la entidad.
- Indemnidad del Club: En caso de que el Club sea sancionado económicamente por órganos federativos o administrativos debido a acciones probadas de una peña o sus miembros, la SD Villaescusa ejercerá las acciones de repetición legales necesarias para el resarcimiento de dichos daños y perjuicios.

TÍTULO VIII.

RÉGIMEN DE ACCESO, PERMANENCIA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO

Artículo 54º.

Protocolo de Uso de la Instalación Municipal.

- El Campo Municipal de Villaescusa constituye el domicilio deportivo de la entidad por concesión o autorización del Ayuntamiento. Los usuarios y asistentes quedan obligados a la preservación del mobiliario y las instalaciones.
- El Club, en su condición de titular del espectáculo deportivo, ostenta la potestad de policía y orden dentro del recinto, pudiendo dictar normas de obligado cumplimiento para la seguridad de los asistentes.

Artículo 55º.

Del Derecho de Admisión y las Medidas de Exclusión.

Naturaleza del Derecho de Admisión: La SD Villaescusa, en su condición de entidad organizadora de espectáculos deportivos, se reserva el pleno ejercicio del Derecho de Admisión conforme a lo establecido en la normativa de espectáculos públicos y la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Este derecho tiene como fin primordial la salvaguarda de la integridad física de los asistentes, la preservación del mobiliario del Campo Municipal de Villaescusa y el mantenimiento del orden público.

Supuestos de Denegación de Acceso: Se prohibirá de forma imperativa el acceso a las instalaciones, independientemente de la posesión de título de entrada o carné de socio, a toda persona que:

- a) Manifieste actitudes violentas, profiera insultos de carácter discriminatorio (racistas, xenófobos o sexistas) o realice gestos que inciten a la alteración del orden, ya sea contra los participantes, el equipo arbitral, empleados del Club o el resto de los espectadores.
- b) Introduzca, porte o utilice armas, objetos peligrosos, bengalas, petardos o cualquier artefacto pirotécnico, así como elementos que puedan ser utilizados como proyectiles.
- c) Se encuentre bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o análogas que alteren su capacidad de control o supongan un riesgo para la convivencia.
- d) Porte pancartas, banderas o símbolos que contengan mensajes que inciten a la violencia o al odio.

Potestad de Expulsión Inmediata: El personal del Club, o en su caso los servicios de seguridad y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, procederán a la expulsión inmediata de cualquier individuo que, una vez en el interior del recinto, vulnere las normas de comportamiento deportivo o realice actos de vandalismo contra el patrimonio municipal. La expulsión se ejecutará de forma sumaria para garantizar la continuidad del evento, sin derecho a reembolso de importe alguno.

Consecuencias de la Reincidencia y Prohibición Permanente:

- a) La comisión de actos graves de indisciplina en el recinto conllevará la apertura de un expediente sancionador que podrá derivar en la suspensión temporal o definitiva de la condición de socio.
- b) En casos de extrema gravedad o reincidencia en el incumplimiento de las normas de seguridad, la Junta Directiva podrá decretar la prohibición permanente de acceso a cualquier evento organizado por la SD Villaescusa, comunicando dicha resolución a las autoridades competentes y a la Real Federación Cántabra de Fútbol para su debida constancia y efectos legales.

Responsabilidad Civil Derivada: La persona expulsada o a la que se le deniegue el acceso por las causas anteriormente descritas será la única responsable de los daños y perjuicios que sus actos pudieran irrogar a la entidad. El Club ejercerá el derecho de repetición legal, debiendo el infractor indemnizar al Club por cualquier sanción económica que los órganos federativos o administrativos impongan a la SD Villaescusa como consecuencia directa de su conducta ilícita.

TÍTULO IX.

DE LOS SÍMBOLOS, LA IDENTIDAD CORPORATIVA Y EL PROTOCOLO

Artículo 56°.

Protección de la Identidad Institucional y Propiedad Intelectual.

- La denominación Sociedad Deportiva Villaescusa, su acrónimo SDV, el escudo heráldico y la bandera oficial con los colores verde y amarillo, constituyen el patrimonio inmaterial e industrial exclusivo del Club.
- Queda estrictamente prohibida la reproducción, distribución o uso de cualquiera de estos elementos con fines comerciales, publicitarios o de lucro por parte de terceros, incluidos socios y peñas, sin la autorización expresa, previa y por escrito de la Junta Directiva.
- El Club se reserva el ejercicio de las acciones legales, civiles y penales, así como las reclamaciones por daños y perjuicios, contra toda persona física o jurídica que haga un uso indebido o denigratorio de los signos distintivos de la entidad.

Artículo 57°.

Protocolo y Representación Institucional.

- El Presidente ostenta la máxima representación del Club en todos los actos públicos y privados. En su ausencia, el orden de precedencia será: Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales por orden de antigüedad en el cargo.
- En los palcos de honor o mesas presidenciales de eventos organizados por la SD Villaescusa, el protocolo se regirá por la normativa vigente de precedencias del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, garantizando el lugar de honor a las autoridades municipales de Villaescusa y federativas.
- El uso del himno y la bandera en actos oficiales estará sujeto a la solemnidad que requiere la historia y dignidad de la institución.

Artículo 58°.

De las Distinciones, Honores y Premios.

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá conceder distinciones honoríficas a aquellas personas o entidades que hayan prestado servicios extraordinarios al Club o al deporte en el municipio. Se establecen las siguientes categorías de honor:

1. Presidente de Honor: Cargo vitalicio y honorífico para ex-presidentes de trayectoria intachable.
2. Socio de Honor: Para personalidades que hayan favorecido notablemente el crecimiento de la entidad.
3. Insignia de Oro y Brillantes: Máxima distinción individual por méritos deportivos o de gestión.

El otorgamiento de estas distinciones no conlleva facultades ejecutivas ni derechos de voto adicionales, salvo que el distinguido ya posea la condición de socio de pleno derecho.

TÍTULO X.

DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 59º.

De la Sede Electrónica y Notificaciones.

La SD Villaescusa establece su Sede Electrónica oficial en su sitio web y perfiles verificados. Las notificaciones a socios por medios telemáticos (email/WhatsApp oficial) tendrán plena validez jurídica.

Artículo 60º.

Cesión de Derechos de Imagen y Consentimiento de Uso.

- Consentimiento por Acceso: El acceso a las instalaciones del Campo Municipal de Villaescusa durante la celebración de eventos, partidos o entrenamientos organizados por el Club, así como la adquisición de la condición de socio, implica la aceptación tácita y el consentimiento expreso para la captación de la propia imagen a través de fotografía o vídeo.
- Finalidad del Uso: La SD Villaescusa queda autorizada para la reproducción y publicación de dichas imágenes en sus canales oficiales (Redes Sociales, Página Web, Memorias Deportivas y Cartelería) con fines estrictamente informativos, promocionales o históricos de la entidad.
- Exención de Contraprestación: Esta cesión de derechos de imagen se entiende realizada de forma gratuita y por tiempo indefinido, siempre que no se vulnere el derecho al honor o la intimidad personal conforme a la normativa de protección de datos. En el caso de menores de edad, el Club velará por un uso especialmente cuidadoso y ético de su imagen deportiva.

Artículo 61º.

Del Uso de las Redes Sociales y la Reputación Online.

Los socios y deportistas deberán mantener un comportamiento decoroso en sus redes sociales respecto al Club. Queda prohibida la publicación de contenidos que menoscaben la honra de la Directiva o revelen información confidencial. La infracción de este código será sancionada según el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 62º.

Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD).

El Club garantiza el cumplimiento del RGPD. El Secretario velará porque los datos de los socios se usen exclusivamente para la gestión interna del Club, prohibiéndose su cesión a terceros sin autorización.

TÍTULO XI.

DE LA ESTRUCTURA DEPORTIVA Y RELACIÓN CON LA BASE MUNICIPAL

Artículo 63º.

Composición Orgánica de Equipos.

- La Sociedad Deportiva Villaescusa centra su actividad competitiva en la categoría Senior, contando actualmente con una sección de Fútbol Masculino y una sección de Fútbol Femenino.
- El Club nace con la vocación de representar al municipio en las categorías de máxima exigencia de la Real Federación Cántabra de Fútbol, sirviendo como referente para todos los deportistas de la localidad.

Artículo 64º.

Vinculación con la Escuela Deportiva Municipal (EDM).

- La SD Villaescusa reconoce como su estructura de base y cantera natural a la Escuela Deportiva Municipal Villaescusa (Nº Registro 2199, inscrita el 11/03/2010), con sede en la Calle Bº Las Cuevas, 1, de la localidad de La Concha.
- Dada la naturaleza de la EDM como entidad gestionada mediante licitación pública del Ayuntamiento de Villaescusa, la SD Villaescusa establece un marco de colaboración preferente para que los jugadores y jugadoras de las categorías Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil tengan en este Club su salida natural hacia el fútbol federado de categoría Senior.

Artículo 65º.

Del Fomento del Talento Local y Promoción.

- El Club mantendrá una comunicación fluida con la dirección técnica de la EDM Villaescusa para el seguimiento de los deportistas locales.
- Se facilitará la integración de los jugadores juveniles de la Escuela en las dinámicas de entrenamiento y convocatoria de los equipos Senior de la SD Villaescusa, fomentando así el sentido de pertenencia y la continuidad deportiva en el municipio.

Artículo 66º.

Protocolo de Identidad Compartida.

- El Club podrá organizar actos conjuntos con la EDM Villaescusa (presentaciones, torneos o jornadas de convivencia) con el fin de unificar la imagen del fútbol en el municipio bajo los colores verde y amarillo.
- Como entidad de destino, la SD Villaescusa se compromete a mantener los más altos estándares de deportividad y "Fair Play", sirviendo de ejemplo para los niños y niñas que integran la base municipal.

TÍTULO XII.

DEL RÉGIMEN JURÍDICO, DESARROLLO REGLAMENTARIO Y VIGENCIA

Artículo 67º.

Prelación de Normas y Régimen Jurídico.

La Sociedad Deportiva Villaescusa se rige, en orden de prelación, por:

- a) La Ley 2/2000, de 11 de julio, del Deporte de Cantabria y sus disposiciones de desarrollo.
- b) Los presentes Estatutos Sociales, como norma fundamental de autogobierno.
- c) El Reglamento de Régimen Interno (RRI), el cual desarrollará pormenorizadamente el funcionamiento cotidiano, el régimen disciplinario específico de los equipos Senior y Femenino, y los protocolos de colaboración con la EDM Villaescusa.
- d) Los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos o en el Reglamento de Régimen Interno, se aplicará supletoriamente la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás normas de derecho administrativo o civil que resulten de aplicación.

Artículo 68º.

Del Reglamento de Régimen Interno (RRI).

- La Junta Directiva queda obligada a la redacción y sometimiento a aprobación de la Asamblea de un Reglamento de Régimen Interno en un plazo no superior a seis meses desde la inscripción registral del Club.
- Dicho Reglamento tendrá carácter vinculante para todos los socios, jugadores de las secciones masculina y femenina, técnicos y personal auxiliar. El desconocimiento de su contenido no exime de su obligado cumplimiento.

Artículo 69º.

Interpretación de los Estatutos.

- Corresponde a la Junta Directiva, presidida por D. Pablo Pruneda Obregón, la facultad de interpretar los presentes Estatutos y de suplir sus lagunas, siempre respetando el espíritu de los mismos y la legislación deportiva vigente.
- En caso de duda persistente o conflicto de interpretación, la decisión final recaerá sobre la Asamblea General Extraordinaria, previo informe del Secretario del Club.

Artículo 70º.

Entrada en Vigor y Ratificación.

- Los presentes Estatutos, que constan de 70 artículos, han sido aprobados por mayoría en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en el municipio de Villaescusa, a fecha 30 de abril de 2025, como actualización de las normas de régimen interno de la entidad.
- Entrarán en vigor con efectos inmediatos desde su aprobación por la masa social, sin perjuicio de su preceptiva inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria para su plena validez jurídica ante terceros y organismos públicos.

DILIGENCIA DE CIERRE Y FIRMA

Y para que así conste a los efectos legales oportunos ante la Dirección General de Deportes del Gobierno de Cantabria, se expide y firma el presente documento en el municipio de Villaescusa, a fecha de su constitución.

Firma Presidente (D. Pablo Pruneda)

Firma Secretario :

--	--

